



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de 15 de diciembre de 2021, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda de pertenencia instaurada por MARÍA ELENA BARRERO y ALCIBIADES PERILLA, a través de su apoderado y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO GARZÓN ARÉVALO.

2. No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_03_DEL
DIA DE HOY, _28-01-2022.**

Ref: Pertenencia N° 2021-112
Demandante: MARIA ELENA BARRERO y ALCIBIADES PERILLA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO GARZÓN AREVALLO

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467c65e8996020e5e17c345e7f0c6ccf560382052143f93dcef3543b11b5b346**
Documento generado en 27/01/2022 02:27:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>